



**Auto No. C-091**

Victoria, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2016-00039-00**  
Demandante: OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA  
Demandado: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN Y  
JHON FABER ÁLVAREZ PINEDA

Muebles rematado: Vehículo tipo motocicleta de placa No QZY 29D.

**II.** El despacho decide dentro de este proceso sobre la aprobación del remate llevado a cabo el 28 de enero de 2021. Para ello, considera:

Cumplidas las formalidades previstas por los artículos 448 a 452 del Código General del Proceso y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el canon 453 ibídem, por cuanto el rematante en la oportunidad legal, allegó las constancias del pago del impuesto establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (fl. 409) y la del saldo del precio de su postura (fls. 409), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del CGP

**III.** el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

**RESUELVE:**

1. APROBAR el remate efectuado el 28 de enero de 2021 en el que se adjudicó el vehículo, Tipo MOTOCICLETA de placa No.: QZY 29D, Marca: YAMAHA, Línea: YW125X – BWS 125X, Modelo: 2015, Color: FUCSIA, Cilindraje: 125, Servicio: PARTICULAR a la señora NICOLE NATALIA ORDOÑEZ NÚÑEZ identificada con C.C. 1019.111.288, por valor de \$ 2.205.000,00
2. CANCELAR la medida de embargo decretada en su momento y el levantamiento del secuestro.
3. DECRETAR la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes referidos en el numeral 1º de este proveído, de conformidad con el numeral 1º del artículo 455 ejusdem. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

4. ORDENAR a la secretaria la expedición de copias del acta de remate, y del auto aprobatorio para la protocolización del mismo, con destino a la oficina de tránsito y transporte de la dorada Caldas para suscripción y allegar copia, de la constancia de inscripción para agregarlas al expediente.
5. OFICIAR al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, allegue los comprobantes de consignación de los réditos del mueble y haga entrega del inmueble a favor de NICOLE NATALIA ORDOÑEZ NÚÑEZ identificada con C.C. 1019.111.288, en el término de cinco (5) días.
6. ORDENAR a la parte interesada actualizar la liquidación del crédito y las costas.
7. RESERVAR para los fines pertinentes, la suma de que trata el artículo 455 del código general del proceso, con la advertencia de que dentro de los diez días siguientes a la entrega del bien al rematante, si este no demuestra el monto de las deudas se procederá a la entrega de los dineros.
8. ORDENAR a La ejecutada, la entrega al rematante de los títulos del predio rematado que tenga en su poder.
9. En la oportunidad correspondiente se procederá con la entrega de los dineros
10. ORDENAR a la Secretaría, una vez quede en firme este auto
  - a. La expedición de las respectivas copias, a costa del rematante, para lo indicado en el numeral 4 de la parte resolutive de este auto.
  - b. Que ponga a disposición de la entidad respectiva el título judicial por concepto del impuesto del remate.
  - c. Que libre los oficios a que haya lugar y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 14 DEL 9 DE febrero DE 2021</p> <p>ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría</p>
---

**Firmado Por:**

**PAULA LORENA ALZATE GIL  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0761b5cc3d65e9a8815f7bef6f96dcb3114f06e170dec8065e931de9ee77  
d676**

Documento generado en 08/02/2021 05:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**